



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Admisión tutela. 110014003004-2020-00229-00

Por reunir los requisitos legales, el juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela promovida por Eduardo Pintor Mahecha, Carlos Helmer Castillo, Wilson González Guayara, William Hernández Ortiz, Pedro Esteban Sandoval y Hernando Torres en contra de Non Plus Ultra S.A.

2. Vincular a los Ministerios de Trabajo y de Protección Social y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES.

3. Notificar la presente providencia mediante el envío de oficio al representante legal a o a quien haga sus veces de la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

5. Comunicar a los accionantes por el medio más expedito ésta decisión, dejando la constancia correspondiente.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco